

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

e) El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Ficha técnica propio de la marca y/o folletos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas.

En aras de promover eficiencia en el presente proceso pedimos al comité de selección reestructurarlo de manera que todo lo ofertado tenga un documento válido que lo acredite, sugerimos se considere una Declaración Jurada por especificaciones técnicas no comprendidas en la ficha técnica, sugerimos:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

e) El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Ficha técnica propio de la marca y/o folletos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas y/o adjuntar Declaración Jurada por especificaciones técnicas no comprendidas en la ficha técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Especificaciones Técnicas son la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones. En concordancia con lo señalado, en la Resolución N° 2321-2019-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado manifiesta que: "Sin embargo, este Colegiado aprecia que, a diferencia de lo expuesto por Entidad de forma precedente, las bases integradas no hacen una distinción específica sobre cuáles son especificaciones técnicas del producto (...) y cuáles son solo requerimientos y condiciones que no era necesario detallar en la ficha técnica (...)". Que, nótese que las Especificaciones Técnicas están conformadas por características técnicas propias del bien y por requerimientos y condiciones referentes a la ejecución contractual.

Que, ahora bien, de la revisión de las Bases Administrativas (Folio 17 - 18), se advierte que se ha solicitado que se acrediten ciertas características técnicas del bien ofertado, más no de requerimientos y condiciones adicionales o de las Especificaciones Técnicas en general.

Que, por consiguiente, el Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que se ha detallado expresamente cuáles son las características técnicas del bien ofertado que debe ser acreditado, las mismas que responden a una descripción informativa del bien que está contenida en las fichas técnicas, folletos, instructivos, catalogos, manuales, brochure y otros documentos similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAN

f) Copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y considerando que el mayor puntaje determinante es el precio, sugerimos SUPRIMIR este requerimiento.

UNIFICAR ESTE REQUERIMIENTO EN LA PÁGINA 25 EN EL ITEM DE SOPORTE POST VENTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. II **Literal:** 2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2023-2-5351-AOP, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín, ha determinado con respecto a la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen que: "se asegura que los mantenimientos sean realizados en talleres autorizados por el representante de la marca, a través de la carta o certificado del distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante; por lo que, sí era necesario conforme a lo establecido en la especificación técnica del expediente técnico. Ahora bien, la importancia de que el concesionario y/o taller autorizado sea acreditado por el distribuidor de la marca, otorga la credibilidad de verificar la autenticidad y originalidad de los productos, que su taller de servicio cuente con los equipos, insumos, repuestos y personal idóneo para realizar adecuados servicios de mantenimiento".

Que, como es de verse, mediante el Informe de Acción de Oficio Posterior señalado, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín cuestionó que la decisión del Comité de Selección de acoger la solicitud de eliminación de "la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen", pese a que dentro del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (expediente que tenía por finalidad brindar información sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución del Proyecto y sobre las condiciones para la adquisición de bienes) se incluía como parte de las especificaciones técnicas del bien (Camioneta 4x4) dicho requisito.

Que, por consiguiente, el Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Ámbito Rural, en las 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N° 2501142 - Etapa II, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023, se advierte que dentro de las Especificaciones Técnicas de la Camioneta 4x4 se ha considerado como un requisito obligatorio la presentación de "la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN
ENTREGABLES

../..

- Tarjeta de propiedad de cada camioneta a nombre del Gobierno Regional San Martin.
- Placa de rodaje de cada camioneta

Con respecto a este requerimiento pedimos al comité de selección suprimirlo puesto que estos documentos son entregables después de la conformidad y pago del bien, mismo que no se podrá entregar con antes haber inscrito en SUNARP, por ello sugerimos SUPRIMIR este punto en aras de promover eficiencia en el presente proceso.

DE LA MISMA MANERA PEDIMOS SUPRIMIR ESTE PUNTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PAGO YA QUE ES ANTI TÉCNICO PEDIR QUE LA UNIDAD SEA ENTREGADA CON PLACA Y TARJETA Y ESTE PUNTO NINGÚN POSTOR LO VA OFERTAR O COMUPLIR COMO TAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de la revisión del Reglamento de Inscripción de Propiedad Vehicular y la Página Web de SUNARP (<https://scr.sunarp.gob.pe/faq/inmatriculacion-de-vehiculo-nuevo-en-general/>) se advierte que para inmatricular un vehículo nuevo se debe presentar los siguientes requisitos: i) Formato electrónico de inmatriculación vehicular; ii) Declaración jurada de tipo de uso; iii) Comprobante de pago o acta notarial; iv) Declaración jurada de medio de pago; v) Solicitud de inscripción de título (formulario); y, vi) Tasa registral.

Que, como es de verse, para inmatricular un vehículo se requiere necesariamente el comprobante de pago, caso contrario el trámite no podría ser iniciado. En ese sentido, habiéndose evidenciado que supeditar el pago a la entrega de la tarjeta de propiedad constituye un imposible jurídico corresponde modificar los Entregables de acuerdo al siguiente detalle: i) Primer Entregable: El proveedor deberá entregar los bienes descritos en el numeral 5, Manual del Usuario, Certificado de Garantía, 01 Extintor ABC - 04Kg, 01 Porta Extintor, 01 Botiquin Implementado, 02 Conocos Anaranjados 70 cm en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato., en donde posterior a la conformidad del mismo se pagará el 100% del monto contractual; y, ii) Segundo Entregable: El proveedor deberá entregar Tarjeta de Propiedad de Cada Camioneta a nombre del Gobierno Regional San Martín, Placa de Rodaje de Cada Camioneta y SOAT de Cada Camioneta con vigencia de un (01) año en un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de realizado el abono en la cuenta Bancaria correspondiente.

Que, en ese sentido, el Área Usuaría ACOGE la observación, precisando que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, es decir, hasta la emisión de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones del Primer y Segundo Entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La precisión que se incorporó en las Bases Integradas, se encuentra detallado en el archivo excel adjunto en las Bases Integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

solicitan carta de ser distribuidor con legalización notarial de origen, observamos este requisito solicitando solo se presente copia simple y que sea emitido por el representante de la marca en el Perú, ya que en cada país existe los representantes del fabricante y solo estos emiten los certificados a los concesionarios autorizados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2023-2-5351-AOP, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín, ha determinado con respecto a la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen que: "se asegura que los mantenimientos sean realizados en talleres autorizados por el representante de la marca, a través de la carta o certificado del distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante; por lo que, sí era necesario conforme a lo establecido en la especificación técnica del expediente técnico. Ahora bien, la importancia de que el concesionario y/o taller autorizado sea acreditado por el distribuidor de la marca, otorga la credibilidad de verificar la autenticidad y originalidad de los productos, que su taller de servicio cuente con los equipos, insumos, repuestos y personal idóneo para realizar adecuados servicios de mantenimiento".

Que, como es de verse, mediante el Informe de Acción de Oficio Posterior señalado, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín cuestionó que la decisión del Comité de Selección de acoger la solicitud de eliminación de "la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen", pese a que dentro del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (expediente que tenía por finalidad brindar información sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución del Proyecto y sobre las condiciones para la adquisición de bienes) se incluía como parte de las especificaciones técnicas del bien (Camioneta 4x4) dicho requisito.

Que, por consiguiente, el Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Ámbito Rural, en las 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N° 2501142 - Etapa II, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023, se advierte que dentro de las Especificaciones Técnicas de la Camioneta 4x4 se ha considerado como un requisito obligatorio la presentación de "la copia de carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Longitud de la camioneta señala: Minimo 5,250-5400. Observamos este requisito solicitando pueda modificarse a Minimo 5,220-5400 en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese sentido, es responsabilidad del Área Usuaria promover el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, debiendo evitarse adoptar practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en atención a ello y en virtud del Principio de Libre Concurrencia regulado en el literal a) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en base a lo expuesto, esta área usuaria realizo la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, dentro del cual obra las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camioneta 4X4, la misma que fué elaborada teniendo en cuenta el uso que se les va asignar, las actividades que van a desarrollar y las zonas donde van a transitar.

Que, por consiguiente, Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que considerando que las camionetas serán para vigilancia y/o temas de seguridad, las características y rangos solicitados son los adecuados e idóneas para las actividades que van a desarrollar, por lo que deberán acreditar y ofertar dentro de su propuesta las características solicitadas y contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

señala angulo de salida 25-30, observamos minimo puedea ser 23-30 para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese sentido, es responsabilidad del Área Usuaria promover el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, debiendo evitarse adoptar practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en atención a ello y en virtud del Principio de Libre Concurrencia regulado en el literal a) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en base a lo expuesto, esta área usuaria realizo la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, dentro del cual obra las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camioneta 4X4, la misma que fué elaborada teniendo en cuenta el uso que se les va asignar, las actividades que van a desarrollar y las zonas donde van a transitar.

Que, por consiguiente, Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que considerando que las camionetas serán para vigilancia y/o temas de seguridad, las características y rangos solicitados son los adecuados e idóneas para las actividades que van a desarrollar, por lo que deberán acreditar y ofertar dentro de su propuesta las características solicitadas y contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señalan Peso Bruto 2900-3400 Kg. Observamos este requisito solicitando pueda ampliarse a fin de mayor pluralidad de postes a Peso Bruto : 2,870-3400KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese sentido, es responsabilidad del Área Usuaria promover el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, debiendo evitarse adoptar prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en atención a ello y en virtud del Principio de Libre Concurrencia regulado en el literal a) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en base a lo expuesto, esta área usuaria realizó la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, dentro del cual obra las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camioneta 4X4, la misma que fué elaborada teniendo en cuenta el uso que se les va asignar, las actividades que van a desarrollar y las zonas donde van a transitar.

Que, por consiguiente, Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que considerando que las camionetas serán para vigilancia y/o temas de seguridad, las características y rangos solicitados son los adecuados e idóneas para las actividades que van a desarrollar, por lo que deberán acreditar y ofertar dentro de su propuesta las características solicitadas y contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señala Cilindrada 2700-3200 . Observamos este requisito solicitando que se pueda ampliar dicho requisito señalando Cilindrada Mínima a 2,442 -3200 así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese sentido, es responsabilidad del Área Usuaria promover el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, debiendo evitarse adoptar practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en atención a ello y en virtud del Principio de Libre Concurrencia regulado en el literal a) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en base a lo expuesto, esta área usuaria realizo la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, dentro del cual obra las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camioneta 4X4, la misma que fué elaborada teniendo en cuenta el uso que se les va asignar, las actividades que van a desarrollar y las zonas donde van a transitar.

Que, por consiguiente, Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que considerando que las camionetas serán para vigilancia y/o temas de seguridad, las características y rangos solicitados son los adecuados e idóneas para las actividades que van a desarrollar, por lo que deberán acreditar y ofertar dentro de su propuesta las características solicitadas y contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camionetas rural 4x4 para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural, en las 10 provincias del departamento de San Martín con CUI N° 2501142 - Etapa II

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Están solicitando una Potencia 200-210hp. Observamos este requisito solicitando que la Potencia mínima sea de 178-210hp para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En ese sentido, es responsabilidad del Área Usuaria promover el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, debiendo evitarse adoptar prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en atención a ello y en virtud del Principio de Libre Concurrencia regulado en el literal a) del artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en base a lo expuesto, esta área usuaria realizó la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, dentro del cual obra las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camioneta 4X4, la misma que fué elaborada teniendo en cuenta el uso que se les va asignar, las actividades que van a desarrollar y las zonas donde van a transitar.

Que, por consiguiente, Área Usuaria NO ACOGE la presente observación, toda vez que considerando que las camionetas serán para vigilancia y/o temas de seguridad, las características y rangos solicitados son los adecuados e idóneas para las actividades que van a desarrollar, por lo que deberán acreditar y ofertar dentro de su propuesta las características solicitadas y contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2023-GRSM/GGR de fecha 08 de setiembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null